AÑO XXXVI

LUNES, 16 DE MARZO DE 2020

NÚMERO 56

Página

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA	
Instrucción de 15 de marzo de 2020, del Ministerio de Defensa, por la que se establecen medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Defensa.	6719
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Ceses	6722
Vacantes	6733 6736
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	6737
Comisiones	6749
MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA DE OFICIALES	6752
Comisiones • MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	0/52
Comisiones	6753
RESERVISTAS	
Situaciones	6754



 Núm. 56
 Lunes, 16 de marzo de 2020
 Pág. 185

CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	
Cambios de residencia Licencia por asuntos propios	
ESCALA DE TROPA	
Cambios de residencia	
Servicio activo	
Licencia por asuntos propios	
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos	
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Cambios de residencia	
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	
RESERVISTAS	
Situaciones	
ADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	
Ceses	
ESCALA DE MARINERÍA Licencia por asuntos propios	
Ceses	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	
ESCALA DE TROPA	
Ceses	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
RESERVA NAVAL ACTIVA Retiros	

CVE: BOD-2020-s-056-185 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 56
 Lunes, 16 de marzo de 2020
 Pág. 186

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos	6803 6806
ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Licencia por asuntos propios	6807 6808 6812
Licencia por estudios VARIAS ESCALAS Adaptaciones orgánicas	6813 6816
VARIOS CUERPOS Vacantes Destinos	6818 6822
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Recompensas	6824
necompensas	0024
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramientos	6833
Nombramiento de alumnos	6834
Cursos	6836 6849
Aptitudes	0049
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	2050
Profesorado	6850
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
COMPETICIONES MILITARESPUBLICACIONES	6851 6853
MINISTERIO DE DEFENSA	
HOMOLOGACIONES	6854
RETRIBUCIONES	
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES Trienios	6856
VARIAS ESCALAS Trienios	6857
VARIOS CUERPOS	
Tribute	COEO

CVE: BOD-2020-s-056-186 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 56 Lunes, 16 de marzo de 2020 Pág. 187

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 56 Lunes, 16 de marzo de 2020 Sec. I. Pág. 67

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

ESTADO DE ALARMA. MEDIDAS CRISIS SANITARIA

Instrucción de 15 de marzo de 2020, del Ministerio de Defensa, por la que se establecen medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Defensa.

La Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, determina en su artículo cuarto, letra b, que el Gobierno, en el uso de las facultades que le otorga el artículo 116.2 de la Constitución española, podrá declarar el estado de alarma en caso de crisis sanitarias, tales como epidemias y situaciones de contaminación graves.

La Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece en su artículo 15.3 entre las misiones de las Fuerzas Armadas la de, junto con las Instituciones del Estado y las Administraciones públicas, preservar la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas. Por su parte, el artículo 16.e) de esta Ley Orgánica configura como uno de los tipos de operaciones de las Fuerzas Armadas la colaboración con las diferentes Administraciones públicas en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas.

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En este real decreto se nombra a la Ministra de Defensa autoridad competente delegada en su área de responsabilidad y le habilita para dictar instrucciones que en la esfera específica de su actuación sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, del Ministerio de Defensa en orden a la protección de personas, bienes y lugares, así como para garantizar la contribución del personal y establecimientos sanitarios de carácter militar al Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.

En su virtud, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 4.3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dispongo:

Primera. Ámbito de aplicación.

Esta instrucción se aplicará al personal militar de las Fuerzas Armadas, al personal estatutario de la red sanitaria militar y demás personal civil que presta servicio en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Segunda. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto:

- a) Determinar las medidas necesarias para la actuación de las Fuerzas Armadas y de los recursos sanitarios de la red sanitaria militar en desarrollo de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- b) Garantizar la actuación de los miembros de las Fuerzas Armadas y de los recursos de carácter operativo y sanitario en el cumplimiento de las medidas previstas en el citado real decreto en todo el territorio nacional, así como la coordinación con las necesidades que se determinen por el Gobierno.
- c) Poner a disposición de la autoridad competente, así como de las autoridades competentes delegadas las capacidades militares de la Unidad Militar de Emergencias,

CVE: BOD-2020-056-6719 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 56 Lunes, 16 de marzo de 2020

Sec. I. Pág. 6720

así como aquellas otras capacidades de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, al menos, en materia de:

- Policía Militar.
- Transporte logístico terrestre.
- Aerotransporte general y capacidades de aerotransporte medicalizado.
- Control de tráfico aéreo, de la navegación marítima, puertos y aeropuertos.
- Alojamientos logísticos y establecimiento de campamentos militares.
- El ámbito de la Inspección General de Sanidad de la Defensa.

Tercera. Obligaciones.

- a) De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, los militares estarán en disponibilidad permanente para el servicio derivado del actual estado de alarma. Esta disponibilidad se adaptará a la actual situación de crisis sanitaria.
- b) El Secretario de Estado de Defensa, el Subsecretario de Defensa, los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada, el Secretario General de Política de Defensa y el Jefe de la Unidad Militar de Emergencias pondrán a disposición de la autoridad competente, a través del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), sus capacidades a los efectos de ejecutar las medidas que competen a este Ministerio en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- c) Los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada podrán emplear al personal en activo y en reserva con destino en el cumplimiento de las misiones asignadas como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como proponer al Subsecretario de Defensa que personal en situación de reserva pase a ocupar un destino a los efectos del citado real decreto.
- d) El Subsecretario de Defensa, como consecuencia de la actual situación de crisis, podrá destinar a todo el personal militar sanitario en activo y en reserva, con independencia de la causa por la que hayan pasado a esta situación administrativa, al cumplimiento de cuantas medidas determine la Ministra de Defensa, tanto dentro de la red sanitaria militar como en el resto del Sistema Nacional de Salud.
- e) El personal de la red sanitaria militar estará en disposición de incorporarse a su destino tan pronto sea requerido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa.
- f) El personal de la red sanitaria militar se considera de carácter crítico y reducirá los permisos al mínimo imprescindible, debiendo ser autorizada, por el Subsecretario de Defensa o Inspector General de Sanidad de la Defensa, cualquier excepción.

Cuarta. Medidas de autoprotección.

Se respetarán en todo caso las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias civiles y militares para la prevención de la transmisión del COVID-19. A tal efecto, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta instrucción utilizará, en todo caso, los equipos de trabajo adecuados para garantizar su seguridad sanitaria atendiendo a estos efectos a lo que se disponga por el Ministerio de Sanidad.

En todo caso, se adoptarán las medidas para proteger al personal crítico que esté directamente implicado en la ejecución de las medidas derivadas del estado de alarma, así como de las operaciones que garanticen la defensa y seguridad nacional.

Quinta. Ejecución de las medidas derivadas del estado de alarma en el ámbito del Ministerio de Defensa.

El JEMAD, bajo la superior autoridad de la Ministra de Defensa, ejercerá el mando único de todas las medidas que se ejecuten por este Ministerio. A estos efectos integrará sus capacidades con los recursos operativos de las Fuerzas Armadas y de la Inspección General de Sanidad.

CVE: BOD-2020-056-6720 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 56 Lunes, 16 de marzo de 2020 Sec. I. Pág. 672

Sexta. Medidas de coordinación.

Se establecerá un Centro de coordinación, bajo la autoridad del JEMAD, en el que se integrarán las autoridades y mandos que este determine.

Todo ello, sin perjuicio de la coordinación de este Ministerio con el resto de autoridades competentes delegadas a través de los medios que se establezcan entre ellas.

Séptima. Vigencia.

La presente instrucción surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma.

Madrid, 15 de marzo de 2020.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 56-1)

(Del BOE número 68, de 15-3-2020.)

3-2020.)

CVE: BOD-2020-056-6721 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 56 Lunes, 16 de marzo de 2020 Sec. V. Pág. 6851

V. — OTRAS DISPOSICIONES

COMPETICIONES MILITARES

Resolución 455/04352/20

Cód. Informático: 2020006376.

Calendario Competiciones Militares

Celebrado el Pleno del Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM) el pasado 5 de marzo, se ha aprobado la participación y organización de las siguientes competiciones deportivas:

1. Durante el año 2020 se organizarán los siguientes campeonatos nacionales militares:

CNM	Deporte	Junta Delegada	Lugar	Provincia / País	Fechas
CNM	ESQUÍ	E. TIERRA	Candanchú	Huesca / España	27/31 ENE
CNM	CAMPO A TRAVÉS	G. CIVIL	Mérida	Extremadura/España	12/14 FEB
CNM	PARACAIDISMO	E. AIRE	Alcantarilla	Murcia / España	29MAR 03 ABR
CNM	MARATÓN	E. TIERRA	Zaragoza	Zaragoza / España	18/19 ABR
CNM	TRIATLÓN	G. REAL	San Javier	Murcia /España	01/03 MAY
CNM	EQUITACIÓN	E. TIERRA	Madrid	Madrid / España	11/15 MAY
CNM	ORIENTACIÓN	E. AIRE	Soria	Soria/España	11/15 MAY
CNM	PENTATLÓN NAVAL	ARMADA	Marín (ENM)	Pontevedra / España	18/22 MAY
CNM	VELA	ARMADA	Marín (ENM)	Pontevedra / España	18/22 MAY
CNM	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	G. CIVIL	Águilas	Murcia / España	24/29 MAY
CNM	CARRERAS EN MONTAÑA	E. TIERRA	Mallorca	Mallorca / España	30/31 MAY
CNM	PENTATLÓN MILITAR	E. TIERRA	Toledo	Toledo / España	01/05 JUN
CNM	TIRO A/C	E. TIERRA	Gador	Almería / España	15/17 JUN
CNM	PENTATLÓN AERONÁUTICO	E. AIRE	León	León / España	20/26 JUN
CNM	TIRO A/L	E. TIERRA	Granada	Granada / España	29 JUN 01 JUL
CNM	RECORRIDOS DE TIRO	G. CIVIL	Mediana	Zaragoza / España	21/25 SEP
CNM	TIRO FO	CSDM	Málaga	Málaga / España	Semana del deporte militar 28 SEP/02 OCT
CNM	GOLF	ARMADA	Málaga	Málaga / España	Semana del Deporte Militar 28 SEP/02 OCT
CNM	CONCURSO DE PATRULLAS	E. TIERRA	Málaga	Málaga / España	Semana del Deporte Militar 28 SEP/02 OCT
CNM	ESGRIMA	E. AIRE	Málaga	Málaga / España	Semana del Deporte Militar 28 SEP/02 OCT
CNM	BALONCESTO 3X3	TBD	Málaga	Málaga/España	Semana del Deporte Militar 28 SEP/02 OCT
CNM	JUDO	ARMADA	Ferrol	Coruña / España	13/16 OCT
CNM	ADIESTRAMIENTO DE PERROS	G. CIVIL	El Pardo	Madrid / España	26/30 NOV

La celebración del CNM de Patrullas de Tiro queda supeditada a la elaboración de un nuevo reglamento consensuado entre las Juntas Centrales de Educación Física y a la participación de las Delegaciones en dicho evento.

- 1. Competiciones Internacionales
 - a. Campeonatos Mundiales CISM.

Deporte	Organiza	Lugar	País	Fechas	Propone
Pentalon Naval	CISM	Upinniemi	Finland	25Jun /02Jul	AR
Salvamento	CISM	Kamperland	The Netherlands	06 - 14 July	GC
Pentalon Militar	CISM	Halmstadt	Sweden	9 – 17Aug	ET
Pentalon Aeronáutico	CISM	Salinas	Ecuador	August	EA
Orientación	CISM	Isone	Switzerland	21 - 27Sept.	SG
Triatlón	CISM	Águilas	España	11-14 junio	GR
Juegos Mundiales de Cadetes	CISM	San Petersburgo	Rusia	13-20 agosto	Consejo

La asistencia a los Juegos Mundiales de cadetes queda subordinada a la disponibilidad de un avión militar de transporte.

CVE: BOD-2020-056-6851 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 56 Lunes, 16 de marzo de 2020 Sec. V. Pág. 6852

2. Campeonatos Mundiales CISM condicionados a la disponibilidad económica:

Deporte	Organiza	Lugar	País	Fechas	Observaciones
Campo a través	CISM	Sintra	Portugal	3 - 7 Apr	Transporte terrestre.
Paracaidismo	CISM	Guessing	Austria	16 - 25Jun	Transporte aéreo militar.
Esgrima	CISM	Gniew	Poland	07 - 14Sept.	
Vela	CISM	Salamina Piraeus	Greece	21 - 28Sept.	
Equitación	CISM	TBC	France	October	Transporte terrestre.
Maratón	CISM	Athens	Greece	04 - 10Nov.	
Judo	CISM	Paris	France	10 - 16Dec.	Transporte terrestre.

- 3. Torneos Internacionales a celebrar en España:
- Campeonato del Mundo Militar de Triatlón en Águilas, Murcia. Del 11 al 14 de junio.
- Torneo Internacional de Pentalón Naval del 18 al 22 de mayo en Marín, Pontevedra, 3 países.

La aprobación de los Torneos Internacionales queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria prevista que será coordinada entre la Secretaría del Consejo y las Secretarías de las Juntas Centrales correspondientes.

Así mismo, se aprobó la designación de los siguientes Jefes de Equipo para el año 2020

JEFES DE EQUIPO

EQUIPO NACIONAL MILITAR	EMPLEO	APELLIDOS	NOMBRE
ATLETISMO	TCOL	LÓPEZ ANTOLÍN	VÍCTOR
EQUITACIÓN	COL	TINAHONES GARCÍA	RAFAEL
ESGRIMA	TCOL	LANDA FERRAGUT	GUILLERMO
ESQUÍ	TCOL	ALLO FLORES	MIGUEL ÁNGEL
GOLF	TCOL	VELON ORORBIA	PEDRO
JUDO	GC	HUERTA MOYANO	ROBERTO
ORIENTACIÓN	CTE	BERNAL GOMEZ	JESS MARIA
PARACAIDISMO	CAP	LOMAS ALBADALEJO	JOSE LUIS
PENTATLON AERONÁUTICO	TCOL	RAMOS NUÑOZ	JESUS
PENTATLON MILITAR	TCOL	GUTIERREZ GUTIERREZ	JULIAN
PENTATLON NAVAL	CTE	MUÑOZ NAVA	JUAN
RECORRIDOS DE TIRO	STTE	CONDE GALA	FEDERICO
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	GC	ESARTE SANCHEZ	MARIA ANGELES
TIRO	TCOL	ARAGÓN GÓMEZ	EDUARDO
TRIATLÓN	CTE	FONTENLA CEREZUELA	RODRIGO
VELA	CN	FLETHES SERRANO	JORGE GUILLERMO

Madrid, 5 de marzo de 2020.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-056-6852 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 56 Lunes, 16 de marzo de 2020 Sec. V. Pág. 685

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/04353/20

Cód. Informático: 2020006236.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual de Procedimientos. Reconocimiento de Ingenieros. (MP-403), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogada a partir de esa fecha la PMET: Inteligencia y Reconocimiento de Ingenieros. (PD4-410), aprobada por Resolución número 552/02374/12 de fecha 8 de febrero de 2012 («BOD» núm. 33).

Publicación de uso oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 9 de marzo de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2020-056-6853 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 6854

Lunes, 16 de marzo de 2020 Núm. 56

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38054/2020, de 21 de febrero, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de desarrollo «Giesecke+Devrient Development Center China (DCC)», propiedad de Giesecke+Devrient (China) Technologies Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Giesecke +Devrient (China) Technologies Co., Ltd., con domicilio social en 2F Zhuoming Plaza, 1069 Huihenan Street, Banbidian Village, Gaobeidian Town, Chaoyang District Beijing, 100123, República Popular de China, para el mantenimiento de la certificación de la seguridad del centro de desarrollo «Giesecke+Devrient Development Center China (DCC)», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target Giesecke+Devrient Development Center China (DCC) Version 1.9/25.09.2019».

Visto el correspondiente Informe de Análisis de Impacto «Impact Analysis Report Company Name Change in Development Center China, version 1.0, 17.12.2019», con las correspondientes evidencias presentadas por Giesecke+Devrient (China) Technologies Co., Ltd. que determinan el mantenimiento de las propiedades de seguridad de la versión actualizada de la declaración de seguridad «Site Security Target Giesecke+Devrient Development Center China (DCC) Version 2.0/17.12.2019», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Mantenimiento del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3074, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «Giesecke +Devrient Development Center China (DCC)», con los requisitos para el mantenimiento de la certificación de la seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de desarrollo «Giesecke+Devrient Development Center China (DCC)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target Giesecke+Devrient Development Center China (DCC) Version 2.0/17.12.2019», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación ALC_CMC.4, ALC_CMS.5, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, AST_CCL.1, AST_ECD.1, AST_INT.1, AST_OBJ.1, AST_REQ.1, AST_SPD.1 and AST_SSS.1.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-056-6854



Núm. 56 Lunes, 16 de marzo de 2020 Sec. V. Pág. 6855

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro de desarrollo certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2020.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 56-2)

(Del BOE número 63, de 12-3-2020.)

CVE: BOD-2020-056-6855 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod